

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



RAWSON, 08 JUL 2009

VISTO:

El Expediente N° 657-MAYCDS-09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la empresa GENERACIÓN EÓLICA ARGENTINA DEL SUR S.A. solicita la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos "Central Eólica Gastre" (CEG), constituido por seiscientos setenta y cinco (675) turbinas de 2 MW cada una, que totalizan 1350 MW de la capacidad instalada en la Central Eólica Gastre, y "Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de la Central Eólica Gastre" compuesto por la Línea de Extra Alta Tensión de 500 Kv., de 300 kilómetros de longitud aproximadamente, tramo Piedra del Aguila- Gastre, la ampliación de la Estación Transformadora 500/132 Kv y la línea de 132 kV con las subestaciones correspondientes, en el marco de la Ley N° XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut y el Decreto N° 185/09;

Que el predio donde se ubicará la mencionada Central Eólica se encuentra al noroeste del Departamento Gastre, en terrenos adquiridos por la empresa cuyos lotes involucrados son 23b, 4a, 3a y 3d;

Que el día 6 de julio de 2009, en el Centro Comunitario ubicado en la calle Pirrén Mahuida s/N° de la localidad de Gastre, se llevó a cabo la correspondiente Audiencia Pública, prevista en el artículo 35 de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", y reglamentada por el Capítulo VII del Anexo I del Decreto N° 185/09;

Que luego de realizarse las evaluaciones técnicas y los informes pertinentes, la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente de esta Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable sugiere en su Dictamen Técnico que el mencionado proyecto es susceptible de aprobación;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 43 del Anexo I del Decreto N° 185/09, corresponde aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto señalado en el primer considerando, sujeto al cumplimiento de condiciones ambientales;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DISPONE:

Artículo 1°.- APRUEBENSE los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos "Central Eólica Gastre" y "Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de la Central Eólica Gastre", presentados por la empresa GENERACIÓN EÓLICA ARGENTINA DEL SUR S.A.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del emprendimiento

//...

MARTIANO GUTIERREZ AZPARREN
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ariel Orlando Camba
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLESUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

//2.-

de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar los proyectos.-

Artículo 3°.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran a continuación, y que la empresa GENERACIÓN EÓLICA ARGENTINA DEL SUR S.A. deberá cumplimentar:

- a) Comunicar la fecha de inicio de la obra y los avances de la misma a fin de permitir las auditorías correspondientes.
- b) Cumplimentar las Medidas de Prevención y Mitigación a llevar a cabo durante las distintas etapas del proyecto.
- c) Presentar la ubicación y características del obrador.
- d) Presentar y ejecutar el Plan de Restitución del Área.
- e) Cumplimentar con la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.
- f) Presentar cada SEIS (6) meses, los resultados de los monitoreos y auditorías externas, ante esta Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.
- g) Presentar de manera previa al inicio de la etapa de construcción, un informe determinando los impactos socio - culturales sobre la zona de desarrollo del proyecto en cuanto a la incorporación de la cantidad de trabajadores informada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 3° implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 5°.- Toda modificación o cambio en el Proyecto evaluado previo a su ejecución, deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese al titular del emprendimiento, comuníquese a la Comuna Rural de Gastre, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

MARIANO GUTIERREZ AZPARREN
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

DISPOSICIÓN N° 301 /09-SGA y DS.-

Dr. Ariel Orlando Chabon
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Buenos Aires